



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1983	Lunes 27 de junio	Número 143

Diputación Provincial

RECTIFICACIONES

Habiéndose padecido error material en la publicación de anuncios insertos en la adición al «Boletín Oficial» de la provincia, número 142, de fecha 25 de los corrientes, relativos a la contratación de préstamos con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, ambos quedan rectificadas en lo relativo a la cuantía de dichos préstamos, siendo de 16.587.332 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS) pesetas, en lugar de 16.787.332 pesetas que figuraban en mentados anuncios.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Burgos, 25 de junio de 1983.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 21/81, contra Constantino Hurtado Gutiérrez, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y precio de tasación, los bienes embargados que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiocho de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que los bienes embargados se encuentran depositados en la localidad de Yudego.

Bienes embargados

Tractor marca Lanz, sin matrícula. Valorado en 10.000 pesetas.

Tractor marca Lanz, sin matrícula. Valorado en 10.000 pesetas.

Tractor marca Lanz, sin matrícula. Valorado en 12.000 pesetas.

Motocicleta marca Vesta. Valorada en 3.000 pesetas.

Trilladora marca Asuria, número 1. Valorada en 25.000 pesetas.

Coche marca Citroen, BU-5658-A. Valorado en 125.000 pesetas.

102 cajas de colmenas. Valoradas en 306.000 pesetas.

Mil ladrillos caravista. Valorados en 7.000 pesetas.

Doce metros cuadrados de terreno. Valorados en 9.600 pesetas.

Mil quinientos kilogramos de trigo. Valorados en 29.000 pesetas.

Casa en construcción en la calle Real de Yudego, compuesta de cochera y patio trasero, que linda por derecha, con Victoriana Galerón; izquierda, Avelino Corredera; al frente, Victoriana Galerón y la calle. Valorada en 2.100.000 pesetas.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

3309.—3.610,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio verbal de faltas señalado con el nú-

mero 254 de 1983 y en los que se ha dictado la sentencia que copiado literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la señora doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas señalado con el número 254 de 1983, sobre imprudencia con resultado de lesiones, por denuncia de diligencias previas número 127-83 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Matías Méndez Alvarez, mayor de edad, casado conductor y vecino de Vitoria (Alava), en el que han sido parte el expresado y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Matías Méndez Alvarez, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones prevista y penada en el artículo 586 número 3.º del C. P. que le ha sido imputada, con declaración de oficio de las costas del juicio, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María del Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Stiton que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1983. — El Secretario, Antonio Fernández Ayesa.

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas señalado con el número 35 de 1983 y en los que se ha dictado sentencia que copiado literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la señora doña María del Carmen Samanes Ara; Juez de Dis-

trito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas señalado con el número 35 de 1983, por denuncia de diligencias previas número 436-82 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra María del Carmen Cameselle Tomé, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte la expresada, Eurovías y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Cameselle Tomé, como responsable en concepto de autora de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del C.P. a la pena de multa de cinco mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto menor por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose a la condenada el pago de las costas del juicio. Que asimismo la condeno como responsable civil a que indemnice a Eurovías en la cantidad de cincuenta y seis mil novecientas veintinueve pesetas en concepto de daños materiales. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado desde la fecha de esta resolución, al interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Carmen Samanes.

Y para que conste y sirva de notificación a la inculpada María del Carmen Camesella Tomé, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de Ebro, a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario, Antonio Fernández Ayesa.

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 57-83, sobre imprudencia,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 57-83, sobre imprudencia, seguidos contra José Bartolo Do Nascimento, mayor de edad, casado, industrial y residente en Portugal, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Bartolo Do Nascimento, de la falta de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, con reserva de acciones civiles al lesionado Noberto Vas de Veiga, para que, si le conviene, pueda ejercitarla ante quien y como corresponda.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. — Rubricado

Y para que conste y sirva de notificación al condenado citado, expido y firmo la presente en Briviesca, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 51-83, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 51-83, sobre imprudencia con daños, seguidos contra, Aníbal José Da Costa Ribeiro, mayor de edad, casado, obrero, y en los que está en ignorado paradero, y Schamm Ralf Bernd también mayor de edad, casado, empleado y residente en Portugal, también en ignorado paradero y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Aníbal José Da Costa Ribeiro y a Schamm Ralf Bernd, de la falta de

imprudencia de que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a los expresados Aníbal José Da Costa Ribeiro y a Schamm Ralf Bernd hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 43-83, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 43-83, sobre imprudencia, con daños, seguido contra, Paulino Carmelo Martín Hernández, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Merasverde, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Paulino Carmelo Martín Hernández, como autor de la falta de imprudencia sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de quince mil pesetas y al pago de las costas del juicio, así como que en concepto de daños y perjuicios, abone a los perjudicados Domingo de Almeida y Manuel Pereira de Almeida, lo que se admite en ejecución de sentencia, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria del titular del vehículo que conducía el condenado Rafael Martín García. Para que el caso de que el condenado no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de detención.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Erasmo Acero. — Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sirviendo esta publicación de notificación a Domingo De Almeida, Manuel Pereira De Almeida y a María Pereira, hoy en ignorado paradero, en Briviesca, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

BEORADO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del condenado Arturo Valdés Duarte, mayor de edad, casado y vecino que fue de Corrales (Zamora), hoy en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 59-82, por impago de la multa de tres mil pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Belorado, a 13 de junio de 1983. — El Juez de Distrito sustituto, don Hilario Bravo Bravo. — El Secretario sustituto, M.^a del Carmen Laso Hermoso.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Juzgado de Primera Instancia

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Bernardina Arranz Iglesias, nacida el día 13 de junio de 1907 en Hontangas (Burgos), de estado casada, hija de Nazario y Cenovia, que falleció en Torreldones el día 29 de Enero de 1963; de don Lorenzo José Sánchez Victoria, nacido el día 4 de mayo de 1900 en Ugijar (Granada) de estado viudo, hijo de Sebastián y Dolores, que falleció en Torreldones el día 16 de diciembre de 1978; reclamando sus herencias sus hijos don Bernardino, don Jesús, doña María del Carmen, doña María Dolores y doña Matilde Sánchez Arranz; y asimismo se anuncia la muerte sin testar de don Jesús Sánchez Arranz, nacido el día 6 de junio de 1932 en Torreldones

(Madrid), de estado casado, hijo de Lorenzo y Bernardina, que falleció en Torreldones el día 19 de Agosto de 1975, reclamando su herencia sus hijos don Jesús y doña Ana Belén Sánchez Tena, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dichas herencias, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlas dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 7 de junio de 1983. — La Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3289.—2.340,00

ARGANDA DEL REY (MADRID)

Juzgado de Distrito

Don José Manuel García Marcelino, Juez de Distrito sustituto de esta Villa de Arganda del Rey (Madrid).

Hago saber: Que en autos de J. F., seguido ante este Juzgado de mi cargo bajo el número 414-80, en virtud de denuncia presentada ante este Juzgado, del que se desprende como denunciante Antonio Gómez López y como denunciados Manuel Alonso Díaz y José Martínez González; sobre daños en tráfico, siendo parte el Ministerio Fiscal; se han señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Juan XXIII, 19 bajo; para el día trece de septiembre, y hora de las 10,30, y hallándose el denunciado Manuel Alonso Díaz, actualmente en ignorado paradero, se le cita de comparecencia para el día y hora señalados a través del presente edicto.

Dado en Arganda del Rey, a 4 de junio de 1983. — El Juez, José Manuel García Marcelino.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo

Apremios gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: En expedientes de apremios gubernativos seguidos a los números 1.463/78, y otros, por descubiertos en Seguros Sociales seguidos contra Reor, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad de la apremiada:

	<i>Pesetas</i>
47 rodamientos	6.110
150 retenes	4.500
150 juntas tóricas	2.250
15 transformados	8.250
20 interruptores	400
50 contactores	5.500
100 manguera	6.500
19 motores	20.900
100 mt. cable	1.000
6.200 tornillos	55.800
200 tuercas	600
600 arandelas	1.200
1.400 kg. material fundido	
OFS, Guill, Alzá y acero	
redondo	11.200
41 bombas de Comercial Ro-	
quet	102.500
2 Bombas Hiffesa	2.000
2 motores Alconza	4.200
Una corona de bronce	2.800
75 lupas	2.250
6 compresores	192.000
1 cuchilla guillotina	11.000
12 muelles, mantillas de plan-	
cha	60.000
5 material laminado para al-	
zadoras	1.500
10 cabezas magnéticas	3.500
1 alzadora 8/4, estaciones al	
100 %	450.000
1 alzadora 8/4, estaciones al	
40 %	150.000
1 alzadora 12/6, estaciones al	

90 %	80.000
1 encoladora al 100 %	15.000
1 guillotina G-115 al 30 %	90.000
1 O.F.S., 43 x 61 al 100 %	600.000
1 O.F.S. 43 x 61 al 60 %	300.000
1 O.F.S. 43 x 61 al 30 %	120.000
1 O.F.S. 52 x 74 al 100 %	600.000
1 cubilote horno	15.000
1 mezcladora de arena	8.000
1 mesa vibradora	4.000
1 ventilador de alta presión	20.000
1 polipasto y car. monogrúa	40.000
1 molino preparación de are-	
na	16.000
1 silo de arena usada	40.000
1 silo de arena pura	45.000
2 correas cojilones para arena	7.000
	7.000
1 separador magnético	4.500
1 cuchara basculante	7.000
1 molino desintegrador	9.000
1 correa de salida de silos	12.000
1 arena para fundir	1.200
1 resina para fundición	800
1 pinturas de modelos	6.000
1 puntas y soportes	1.200
1 banco	3.600
1 lingote	1.600
10 bancos	30.000
3 tornillos	2.700
1 conjunto de herramientas	6.000
1 grua portátil	1.800
1 rebarbador	800
Marmol (1)	500
1 disco de roscar	400
1 pulidora	700
1 matrices de pinza de seca-	
dor, oscilante, soporte de	
pinzas, rodete de bajada,	
piezas de plástico	6.000
1 prensa vulcanizadora	3.000
4 estanterías	16.000
2 prensas de vulcanizar ro-	
dillos	800
1 modelos G-82; G-96, G-115,	

OFS 43 x 61, OFS 52 x 74,	
plantillas de alzadoras,	
Plantillas G-82, G-96,	
G-115; OFS 43 x 61, OFS	
52 x 74	60.000
1 reloj y sirena	20.000
2 muebles oficina planta	
baja	1.000
7 sillas oficina	3.150
2 muebles de oficina planta	
superior	1600
1 máquina de calcular Olivetti	2.000

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo 12-A, el día once de julio de 1983 a las doce horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En la primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 13 de junio de 1983. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

3270.—6.230,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 9 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de esta ciudad «Productos Pinedo, S. A.», Sección de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Productos Pinedo, S. A.», centro de

trabajo de esta ciudad en su sección de fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la representación de la Dirección y de los Trabajadores de la misma el día 23 de mayo ppdo. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 9 de mayo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Productos Pinedo, S. A.», para la actividad de fabricación de chocolates, Bombones y caramelos

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de la Empresa Productos Pinedo, S. A., y la de los trabajadores y técnicos que prestan su servicio en la sección de fábrica de chocolates, caramelos y bombones en dicha Empresa.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo obligan a la Empresa «Productos Pinedo, S. A.», exclusivamente en su sección de chocolates, bombones y caramelos, regidos por la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a la Empresa antes mencionada en su centro de trabajo de Burgos para la actividad antes dicha.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal comprendido dentro del ámbito funcional que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la Empresa.

Sección II. — *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en primero de enero de 1983, siendo su duración de un año, finalizando por tanto en 31 de diciembre de 1983.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de ambas partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª — *Compensación, absorción, garantía «ad personam».*

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuviese establecidas la Empresa. Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección IV. — *Comisión paritaria.*

Art. 7.º — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje,

conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, siendo sus miembros los mismos de la Comisión deliberadora.

CAPITULO II

Sección 1.ª — *Regulación salarial.*

a) Salario base.

Art 9.º — *Salario base.* El salario base será el que quede fijado en la columna a) de la tabla salarial que se incluye como anexo al presente.

b) Complementos salariales

Art. 10.º — *Complemento especial de Convenio.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establecen unos complementos de Convenio en las columnas B y C, a percibir todos los meses del año (12 meses) incluido vacaciones.

Art. 11.º — *Complemento personal de antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para Industrias de la Alimentación, pero sólo sobre los salarios bases, columna a).

Art. 12.º — Complemento de vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones de Navidad, julio y complemento de participación en Beneficios.

Se mantienen estos complementos señalados en la Ordenanza Laboral, calculados sobre los nuevos salarios bases pactados en este Convenio, columna a), más los aumentos periódicos por año de servicio.

CAPITULO III

Art. 13.º — *Solicitándola con la posible antelación, la Empresa afectada por este Convenio, concederá a sus trabajadores:* En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes y hermanos, un día de permiso con retribución. Por matrimonio de hermanos políticos, un día de ausencia sin retribución.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 14.º — *Revisión.* Las tablas salariales pactadas en el presente Convenio, llevan incluida la revisión prevista en el Acuerdo Interconfederal 1983. Del incremento pactado en las tablas, un 4 por ciento corresponde a la revisión y el resto al incremento del convenio, que se ha negociado teniendo en cuenta las dificultades por las que atraviesa la Empresa, así como las pérdidas, suficientemente acreditadas, en los últimos años.

Art. 15.º — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efecto de su aplicación, serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente no homologara el presente Convenio, las partes interesadas lo reconsiderarían en su totalidad.

Art. 16.º — *Vacaciones.* Todos los trabajadores disfrutará de 30 días naturales de vacaciones, con carácter retribuido y no recuperable.

Art. 17.º — *Jornada Laboral.* Se establece una jornada laboral anual de 1.826 horas y treinta mi-

nutos de trabajo efectivo. Esta jornada laboral anual se distribuirá según calendario laboral anexo.

A partir del treinta de mayo del presente año, la jornada laboral diaria se prolongará en quince minutos al fin de compensar el tiempo de descanso en la jornada.

Art. 18.º — *Disposición final.* A todos los efectos y para lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, en lo que sea aplicable.

Burgos, a 23 de mayo de 1983.

A N E X O

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «PRODUCTOS PINEDO, S. A.» PARA LA ACTIVIDAD DE CHOCOLATES, CAMELOS Y BOMBONES

<i>Grupos</i>	<i>S. Base</i>	<i>Plus Asistencia</i>	<i>Plus Productividad</i>	<i>Total Mes</i>	<i>Total Año</i>
I. — TECNICOS					
1. Titulados					
Grado Superior	45.000	7.000	7.000	59.000	843.000
Grado Medio	37.000	6.000	6.000	49.000	699.000
2. No titulados					
Encargado General	40.000	7.000	7.000	54.000	768.000
Maestro de Fabricación	37.000	6.000	6.000	49.000	699.000
Jefe de Taller	35.000	6.000	6.000	47.000	669.000
Encargado de Sección	33.000	6.000	6.000	45.000	639.000
Auxiliar de Laboratorio	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
3. Oficina Técnica de Organización					
Jefes de 1.ª	40.000	7.000	7.000	54.000	768.000
Jefes de 2.ª	37.000	6.000	6.000	49.000	699.000
Técnicos de Organización de 1.ª	34.000	5.000	5.000	44.000	630.000
Técnicos de Organización de 2.ª	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Auxiliar de Organización	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Aspirante	20.000	2.000	2.000	24.000	348.000
4. Técnicos de Proceso de Datos					
Jefe de Proceso de Datos	40.000	7.000	7.000	54.000	768.000
Analista	37.000	6.000	6.000	49.000	699.000
Jefe de Explotación	34.000	5.000	5.000	44.000	630.000
Programador de Ordenadores	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Programador Máquinas Auxiliares	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Operador	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
II. — ADMINISTRATIVOS					
Jefe Admón 1.ª	40.000	7.000	7.000	54.000	768.000
Jefe Admón. 2.ª	37.000	6.000	6.000	49.000	699.000
Oficial de 1.ª	34.000	5.000	5.000	44.000	630.000
Oficial de 2.ª	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Auxiliar	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Aspirante	20.000	2.000	2.000	24.000	348.000
III. — MERCANTILES					
Jefe de Ventas	40.000	7.000	7.000	54.000	768.000
Inspector de Ventas	37.000	6.000	6.000	49.000	699.000
Promotor de Propag. y/o Public.	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Vendedor Autoventa	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Viajante	38.000	4.000	4.000	46.000	666.000
Corredor de Plaza	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
IV. — PRODUCCION					
1. Producción					
Oficial 1.ª	33.000	5.000	5.000	43.000	615.000

Grupos	S. Base	Plus Asistencia	Plus Productividad	Total Mes	Total Año
Oficial 2. ^a	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Ayudante	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Aprendiz 17 años	20.000	2.000	2.000	24.000	348.000
Aprendiz 16 años	13.000	1.000	1.000	15.000	219.000
2. Envasado					
Oficial 1. ^a	30.000	5.000	5.000	40.000	570.000
Oficial 2. ^a	30.000	4.000	4.000	38.000	546.000
Ayudante	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Aprendiz 17 años	20.000	2.000	2.000	24.000	348.000
Aprendiz 16 años	13.000	1.000	1.000	15.000	219.000
3. Oficinos auxiliares					
Oficial 1. ^a	33.000	5.000	5.000	43.000	615.000
Oficial 2. ^a	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
4. Peonaje					
Peón	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Personal limpieza	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
V. Subalternos					
Almacenero	32.000	4.000	4.000	40.000	576.000
Conserje	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Cobrador	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Basculero-Pesador	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Guarda Jurado o Vigilante	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Ordenanza	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Portero	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000
Mozo de Almacén	30.000	3.000	3.000	36.000	522.000

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La Junta Administrativa de San Martín de Don (Burgos), ha solicitado autorización para entubar un tramo del cauce del arroyo Trescampillo, en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Paseo de Sagasta número 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 3 de junio de 1983.
El Comisario Jefe, J. I. Bodega.
3296.—1.910,00

Comisaría de Aguas del Duero

Don Víctor de la Hera Nozal, de Villanueva de Odra (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901 de un aprovechamiento del río Odra en término municipal de Villadiego, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927,

a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 8189).

Valladolid, a 27 de mayo de 1983. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3295.—2.780,00

Recaudación de Tributos del Estado — Zona Primera de la capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido, contra D. Julio Ramos Peña y su esposa doña Paulina Herrera Carrera, por débitos a la Hacienda Pú-

blica, en virtud de la Providencia general de embargo dictada en fecha 5 de mayo de 1983, con esta misma fecha se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio al deudor de la Hacienda Pública, D. Julio Ramos Peña, con domicilio desconocido, por el concepto de contribución territorial urbana, del período 1982 cuyo importe por principal asciende a 5.848 pesetas más 170 pesetas de recargo de apremio al 20 por 100 y 50.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento y en total 55.890 pesetas, débitos que le fueron notificados reglamentariamente y requerido para pago, sin que éste haya sido atendido.

Por ello y cumplimentando la providencia general de embargo dictada con fecha 5 de mayo de 1983, declaro embargada en favor del Estado, la finca urbana que a continuación se describe, como de la propiedad del mencionado deudor y objeto tributario origen de la mencionada deuda:

Tomo 2.679; Folio 95; Finca 6.625. Urbana, vivienda letra D de la planta tercera centro derecha número dieciséis tercera centro derecha, número dieciséis de la parcelación del edificio en esta ciudad con entrada principal por la calle de nueva apertura denominada Héroes de la División Azul actualmente sin número. Con superficie construida de noventa y siete metros, se compone de cuatro habitaciones, cocina, baño aseo, vestíbulo, pasillo y dos armarios. Linda por el norte, finca de los hermanos Valeriano y Conrado Adrián García, emplazada en la calle de Santa Cruz número uno con vuelta de calle Burgense número dieciséis y patio lateral derecha al sur, vestíbulo de escalera vivienda letra E, mano derecha y al patio lateral derecha y por el oeste, calle Santa Cruz; se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de dos centésimas por ciento.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, con el alcance previsto en el artículo 73 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación

aprobado por Decreto núm. 3.154/1968, de 14 de noviembre, Regla 19 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto núm. 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del citado Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios, si existieran, con la advertencia a todos ellos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación. Para dar cumplimiento a lo establecido en el número 2 de la Regla 19 citada, expídase mandamiento de anotación preventiva de este embargo al Sr. Registrador de la Propiedad, en los términos expresados y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que les notifico y les advierto que, en término de ocho días, podrán designar Perito que intervenga en la tasación entendiéndose que renuncian al citado derecho si dejaran transcurrir el mencionado plazo sin haberlo designado y comunicado a esta Recaudación.

También les advierto que, contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda, en término de ocho días, pero la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo salvo en los términos y con los requisitos exigidos en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 1 de junio de 1983. — El Recaudador (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 3.712-7, de ahorro vista, de la oficina Urbana 8, Capiscol.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 2.923-3, de ahorro vista, de la oficina Urbana 7, Vitoria 56.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 99.569-8, de ahorro vista, de la oficina Central, Plaza Santo Domingo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 20.562-9, de ahorro vista, de la oficina principal de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 4.496-7, de ahorro vista, de la oficina Urbana 1, Espolón.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 942-2, de ahorro vista, de la oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 2.047-8, de ahorro vista, de la oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 1.234-3, de ahorro vista, de la oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 2.090-8, de ahorro vista, de la oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 4.664-3, de ahorro plazo, de la oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 2.896-1, de ahorro plazo, de la oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3314.—2.750,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de las libretas números 3000-077-704152-7 y núm. 3012-055 051894-5.

Plazo para oponerse: 15 días.

3313.—500,00